

ACUSE DE REGISTRO MANUAL



24/07/2024 09:00:00 AM

SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Evite un mai uso de sus datos personales contenidos en este acuse, resguardándolo en un lugar seguro.

Fundamento Legal:

Le informamos que su solicitud de Acceso a la Información Pública ha sido recibida exitosamente y, será tramitada conforme a los procedimientos y plazos establecidos en el Título Séptimo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

De conformidad con lo señalado en el artículo 125 este Sujeto Obligado le otorgará respuesta dentro de un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la presentación. De manera excepcional el plazo anteriormente descrito puede ampliarse hasta por diez días más, siempre que existan razones fundadas y motivadas; previa aprobación del Comité de Transparencia.

Lo señalado en el artículo 116 tratándose de solicitudes de acceso a la información formuladas mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, se asigna un número automáticamente; sin embargo, en todos los demás supuestos en que la solicitud no haya sido presentada por ese medio digital, la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar la solicitud de acceso en la Plataforma Nacional, indicando la fecha de recepción, el folio correspondiente y plazos de respuesta aplicables.

Las solicitudes recibidas después de horas hábiles y aquellas recibidas en día inhábil, se tendrán por recibidas al día hábil siguiente.

Detalle de la solicitud:

Folio:

020058824000110

Fecha de presentación:

24/07/2024 09:00:00 AM

Fecha de incio de trámite:

24/07/2024

Nombre del solicitante:

Sujeto Obligado:

Ayuntamiento de Playas de Rosarito

Descripción de la solicitud:

Se presenta solicitud en escrito libre.

Datos adicionales para localizar la

información:

Modalidad de entrega de la

información:

Copia Simple

Motivo por el que solicita exentar

pago:

Lengua indígena:

Tipo de solicitud:

Información pública

Descripción de la solicitud:

Se presenta solicitud en escrito libre.

Datos adicionales para localizar la información:

Fechas a considerar, plazos y posibles notificaciones:

H. UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA MUNICIPAL DEL H.
AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE
ROSARITO, BAJA CALIFORNIA .
PRESENTE.-



señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones, documentos y valores el ubicado en

con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por medio del presente escrito y con fundamento en los artículos 55 y demás de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, así como los artículos 3, 4.-, 13, 15, 16, 49.-, 54.-, 60.-, y demás del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Playas de Rosarito, y en relación al Condominio "ROSARITO BEACH CONDO HOTEL" 1, constituido mediante Escritura Pública número 68990 del volumen número 2014 de fecha 20 de enero de 2009, pasada ante la fe del Notario Público número 1 de Ensenada, Baja California, inscrita en el Registro Público de la Propiedad en Playas de Rosarito, Baja California mediante Partida 6024652, solicito se me informe, según los archivos de la H. Oficialía Conciliadora y Calificadora Municipal del H. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, respecto de:

- 1.- Todas y cada una, y cualesquiera de las **Actas de Asamblea General de Condóminos** y/o sus respectivas protocolizaciones, incluyendo pero sin limitarse a aquellas en las que se hubiesen:
 - a).- Establecido las Cuotas a cargo de los Condóminos y/o el monto y periodicidad y/o el procedimiento de cobro y/o la forma de garantizar el pago de cuotas, y/o fijado las Tasas Moratorias para el caso de incumplimiento de pago y/o aprobado el Presupuesto de Gastos, en los términos de los artículos 37 ², y demás de la Ley sobre el Régimen de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Estado Libre y Soberano de Baja California.
 - b).- Modificado la escritura constitutiva del Condominio, en los términos de los artículos 35 fracción IX inciso a) ³ y demás de la referida Ley;
 - c).- <u>Modificado el reglamento</u> del *Condominio*, en los términos de los artículos 35 fracción IX inciso b) ⁴ y demás de la referida Ley.

¹ En lo sucesivo, referido como el "Condominio", u otras expresiones similares o análogas.

² "ARTÍCULO 37.- La Asamblea General tendrá las siguientes facultades: [...] V. Establecer las cuotas a cargo de los condóminos, determinando para ello el sistema o esquema de cobro [...]. Así como fijar las tasas moratorias que deberán cubrir los condóminos en caso de incumplimiento del pago de cuotas. Y establecer la forma de garantizar con fianza o cualquier otro medio legal, el pago de las mismas. [...] IX. Discutir y, en su caso, aprobar el presupuesto de gastos para el año siguiente: [...]"

 ^{3 &}quot;ARTÍCULO 35.- Las Asambleas Generales se regirán por las siguientes disposiciones: [...] IX. [...] Si el acuerdo de la Asamblea General: a) Modifica la escritura constitutiva del condominio, el acta se protocolizará ante las Oficialías Conciliadoras y Calificadoras Municipales del Ayuntamiento correspondiente y se inscribirá en el Registro Público de la Propiedad [...]"
 4 "ARTÍCULO 35.- [...] b) Modifica el Reglamento del Condominio, el acta se protocolizará ante las

[&]quot; "ARTICULO 35.- [...] b) <u>Modifica el Reglamento</u> del Condominio, el acta <u>se protocolizará ante las Oficialías Conciliadoras</u> y Calificadoras Municipales del Ayuntamiento correspondiente. [...]"

- 2.- Todos y cada uno, y cualesquiera de los Libros de Actas de Asamblea y Resoluciones adoptadas por la Asamblea General, debidamente autorizados o certificadas, respectivamente, por la referida H. Oficialía, en los términos de los artículos 6 fracción V.- del apartado de FACULTADES 5, 18 5, 19 7, y demás del Reglamento General de Condominios para el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California.
- 3.- Todos y cada uno, y cualesquiera de Libros de Actas de Asamblea de Condóminos, Nombramientos de Administradores, y Acreditación Convocatorias.
- 4.- Quien es el actual Administrador del Condominio, así como los datos relativos a su nombramiento, incluyendo pero sin limitarse a la Asamblea General;
- 5.- Si se ha celebrado Asamblea General de Condóminos, en la que se hubiesen establecido las Cuotas a cargo de los Condóminos y/o aprobado el Presupuesto de Gastos para el año 2024, en los términos de los artículos 37 y demás de la Ley sobre el Régimen de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Estado Libre y Soberano de Baja California;
- 6.- Cuál fue la última Asamblea General de Condóminos, en la que se hubiesen establecido las Cuotas a cargo de los Condóminos y/o aprobado el Presupuesto de Gastos, en los términos de los artículos 37 y demás de la referida Ley;
- 7.- Todos y cada uno, y cualesquiera de los datos relativos a las Asambleas y/o sus respectivas Actas y/o protocolizaciones, respecto las consultas planteadas a lo largo del presente, incluyendo pero sin limitarse a fechas, convocatorias, orden del día, puntos resolutivos, etcétera.

Aunado a lo anterior, solicito se expida a mi favor y costa copia certificada de los documentos relativos a las solicitudes planteadas a lo largo del presente; exceptuando las Actas de Asamblea y/o sus protocolizaciones, relativas a la Constitución del Condominio, y la Asamblea General Ordinaria de fecha 20 de septiembre de 2016 protocolizada mediante Escritura Pública 28430, Volumen 378 de fecha 09 de diciembre de 2016, del protocolo del Notario Público número 1 de Playas de Rosarito, Baja California, inscrita en el Registro Público en esa ciudad mediante Partida 6042198.

Por último, autorizo a los Sres. Eriel Tebani Sánchez Sánchez y Francisco Gerardo Rodríguez Murillo para que, en mi nombre y representación, ya sea conjunta o separadamente, reciban notificaciones, desahoguen vistas, subsanen o cumplan requerimientos, presenten recursos y, en general, lleven a cabo todo y cualquier acto que estimen necesario o conveniente en favor de mis intereses, en relación con el presente, así como para que, tramiten y recojan los documentos solicitados por medio del presente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado,

⁵ "ARTÍCULO 6.- La Oficialia conciliadora y calificadora municipal además de la atribuciones consignadas en la Ley, tendrá las siguientes facultades y obligaciones: [...] V.- Fijar las bases y coordinar el funcionamiento s registros de autorización de los libros de actas de las Asamblea de Condóminos, de los nombramientos de Administradores, y acreditación de convocatorias. [...]"

"ARTÍCULO 18 .- El Secretario llevará un libro de actas que deberá estar <u>autorizado por la Oficialía</u>

Conciliadora y Calificadora Municipal, [...]"

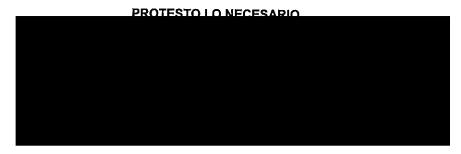
7 "ARTÍCULO 19 - El Secretario tendrá a disposición de los condóminos el libro de actas informándoles por

escrito de las <u>resoluciones que adopte la Asamblea General,</u> las que <u>deberán certificarse por la</u> Oficialia Conciliadora y Calificadora Municipal; [...]

A ESA H. UNIDAD, de la manera más atenta solicito se sirva:

Primero.- Admitir la presente solicitud de información y, en su momento oportuno, resolver favorablemente, en los términos de la misma.

Segundo.- Tener por autorizadas a las personas mencionadas a lo largo del presente, en los términos del mismo.





"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas"

DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NÚMERO DE OFICIO: PL-NA-112-IX-2024 ASUNTO: El que se indica

Playas de Rosarito, B.C. 25 de julio del 2024

LIC. RENEE ALEJANDRA VAZQUEZ ALDACO
DIRECTORA DEL JURÍDICO
H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.
PRESENTE. -

Por medio del presente reciba un cordial saludo, así mismo y en relación con la solicitud de información de Plataforma Nacional de Transparencia no. 020058824000110 recibida el 24 de julio del año en curso y con fundamento en los artículos 8, 9, 10, 14, 15 fracción IV, 55, 56 fracciones II,IV, V, 113, 124 y 160 fracciones I, II, III, IV, V, VII, VIII, XI, XII y Segundo Transitorio de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, solicito de la manera más atenta dé respuesta a esta petición ciudadana, informándole que del incumplimiento a las fracciones anteriores se estará sujeto a lo establecido en el artículo 168 de la Ley en mención, por lo cual se requiere se sirva remitir de manera física a esta dirección y al correo electrónico prtransparenciaviii@gmail.com, la siguiente información:

> Se anexa solicitud en escrito libre.

Agradezco la atención brindada al presente, así también se hace una atenta invitación a dar **respuesta** en **cinco días** hábiles a esta solicitud.

ATENTAMENTE

LIC. ABRAHAM SALVADOR LOYA GARIBOVUNTAL MENTO DE DIRECTOR DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA O, B.C.

PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

C.c.p. Archivo.

RECTIONS

2.17 Oh anaos

DIRECCIÓNIURÍDICA

DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas"

DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NÚMERO DE OFICIO: R-PL-0100-IX-2024

ASUNTO: El que se indica

Playas de Rosarito, B.C. 30 de julio del 2024



PRESENTE. -

Por medio del presente reciba un cordial saludo, así mismo y en relación a su solicitud de acceso a la información recibida en la Plataforma Nacional el 23 de julio del 2024 con el folio no. 020058824000110, me permito en términos de los artículos 55 y 56 fracciones II, IV y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, enviar la respuesta de la Oficialía Conciliadora y Calificadora del IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C., a su solicitud.

Así mismos y con fundamento en los artículos 135, 136, 137, 138 y 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, es nuestra obligación hacer de su conocimiento el derecho que usted tiene para interponer un recurso de revisión ante el Órgano Garante, a la respuesta que se le ha otorgado.

Sin más por el momento y agradeciendo la atención al presente

ATENTAMENTE

LIC. ABRAHAM SALVADOR LOYA GARIBO

DIRECTOR DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PI DEL H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO

C.c.p. Archivo.

DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA Y **ACCESO** A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



NO CONSTI

DIRECCIÓN JURÍDICA OFICIALIA CONSILIADORA Y CALIFICADORA OFICIO: DJ/IX/704/2024

ASUNTO: REQUERIMIENTO DE INFORMACION.

Playas de Rosarito, Baja California, 26 de JULIO del 2024.

LIC. ABRAHAM SALVADOR LOYA GARIBO DIRECTOR DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA. H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B. C. P R E S E N T E. -

Por medio de la presente reciba Usted un cordial saludo; en atención al requerimiento contenido en el oficio numero PL-NA-112-IX-2024, dictado por Usted, Director de transparencia y acceso a la información pública de este H. IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito de Baja California, esto en relación al escrito presentado por el diverso de nombre en el que solicita información relacionada al complejo condóminal denominado ROSARITO BEACH CONDO HOTEL A. C., se remite acuerdo emitido por esta H. Oficialía conciliadora y calificadora, del H. IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, dependiente de la Dirección Jurídica, del mismo, con el objeto se le dé cumplimiento a lo solicitado por nuestro respetable Lic. Abraham Salvador Loya Garibo, Director de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Finalmente, le reitero de manera respetuosa que anexo la contestación otorgada al a efecto de estar en aptitud de dar cumplimiento a lo solicitado.

Atentamente:

Lic. Josué Misael Ciprés Montoya Oficial Conciliador y Calificador del IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California.



H. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS
DE ROSARITO, B.C.

7.6 JUL 2024

DIRECCIÓN JURÍDICA

José Haroz Aguilar, No. 2000, Fracc. Villa Turística

Casa Municipal



Baja Carifornia.

OFICIALÍA CONCILIADORA Y CALIFICADORA MUNICIPAL DEL H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA

Playas de Rosarito, Baja California a veintiséis de Julio del dos mil veinticuatro.

VISTO, el estado procesal que guarda el presente, y toda vez que se advierte que con el escrito de cuenta presentado en fecha 24 de julio del presente año, por el que comparece es decir se recibe escrito, por las razones que indica en la misma, se:

ACUERDA: Se tienen por vertidos las manifestaciones contenidas en el escrito de cuenta, y atendiendo el contenido integral del escrito presentado, con fundamento en lo dispuesto por la parte final del segundo párrafo del artículo 85 de la Ley sobre el Régimen de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Estado Libre y Soberano de Baja California, en relación con el artículo 51, numeral 5 del apartado "Derechos de los condóminos", del Reglamento General de Condominios para el Estado de Baja California, en consecuencia, por lo dispuesto por el art. 258 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California, ley supletoria.

1.- Se les requiere a los comparecientes acudir personalmente ante esta oficialía conciliadora para los efectos conducentes.

Aclarar el escrito presentado por las partes, por ser obscura e irregular, ya que no presentan documentación alguna que acredite su personalidad jurídica o interés jurídico.

Así mismo quien debiera otorgar información relacionada a lo peticionado por el promovente Sr. Donald Eugene Ritze, lo es la Administración de la moral denominada Rosarito beach condo hotel A. C., o en su defecto podrá solicitar dicha información al Registro Público de la Propiedad y de Comercio, en domicilio conocido, ya que en los archivos de esta Oficialía Conciliadora y Calificadora no existe registro alguno, relacionado a dicho complejo condóminal.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE

proveyó y firmo la Licenciado JOSUE MISAEL CIPRES MONTOYA, Oficial anciliadora y Calificadora Municipal del H. IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito,